



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo, convocada por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1746

Nombramientos. Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a



los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, convocada por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1749

Nombramientos. Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1752

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 3 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, Cirugía Ortopédica y Traumatología y Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1755

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 9 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1758

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 68/2019, contra la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publica la lista definitiva



de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 1761

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1762

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020, la línea de accesibilidad de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1806

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020, la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1808

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020, la línea de equipamientos deportivos de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1810

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal". Término municipal: Benquerencia de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17772 1812

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal". Término municipal: Benquerencia de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17772 1817



IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 23 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 549/2019 1822

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Subastas. Anuncio de 26 de diciembre de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino 1824

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 27 de diciembre de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola 1836

Ayuntamiento de La Coronada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 30 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 1928

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de diciembre de 2019 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Administrativo 1929

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de enero de 2020 sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna 1929

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de enero de 2020 sobre convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso por movilidad 1930



Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Información pública. Anuncio de 3 de enero de 2020 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización 1931

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Anuncio de 20 de diciembre de 2019 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIV Edición 1932



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo, convocada por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060029)

Por Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE n.º 69, de 10 de abril), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 19 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 26 de noviembre de 2019 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.



Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



FEA – CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***7230**	GONZALEZ CABALLERO, FRANCISCO LUIS	BADAJOS
2	***5805**	CALVO GONZALEZ, MARIA DOLORES	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
3	***0721**	LOPEZ GUERRA, DIEGO	BADAJOS
4	***3952**	HERNANDIS VILLALBA, JUAN VICENTE	CÁCERES
5	***7937**	GALLARIN SALAMANCA, ISABEL MARIA	BADAJOS
6	***4844**	CARRETERO BALSERA, MARIA ESTHER	BADAJOS
7	***7607**	ONIEVA GONZALEZ, FRANCISCO GABRIEL	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
8	***6875**	SALAS MUÑOZ, JAVIER	MÉRIDA
9	***9655**	DIAZ MILANES, JUAN ANTONIO	CÁCERES
10	***4234**	MARTINEZ MATEO, YVANA ANAVY	CÁCERES
11	***9260**	MATITO DIAZ, MARIA JOSE DEL CAMINO	MÉRIDA
12	***5681**	NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	CÁCERES
13	***5426**	DIAZ CARDAMAS, PABLO	CÁCERES
14	***8247**	FLORES GARCIA, JOSE ANGEL	LLERENA – ZAFRA
15	***6197**	MERINO IGLESIAS, JUAN	CÁCERES
16	***7081**	ROBLES FRAGUAS, RUBEN	CÁCERES
17	***5661**	DURAN MELENDEZ, BLAS	CÁCERES
18	***8943**	RAMOS GRANDE, TERESA	PLASENCIA
19	***5847**	PIÑAN DIEZ, JULIA	PLASENCIA
20	***2510**	ARREDONDO CHAVES, JORGE	CORIA
21	***9304**	MENDEZ GOMEZ, BEGOÑA	CORIA
22	***8264**	SANTOS NAHARRO, JESUS	LLERENA – ZAFRA
23	***0635**	VECINO BUENO, CRISTINA	NAVALMORAL DE LA MATA
24	***5008**	JURADO TUDELA, FRANCISCO	LLERENA – ZAFRA
25	***0685**	ROJAS HOLGUIN, ADELA	LLERENA – ZAFRA
26	***7852**	SANCHEZ MELO, MARIA JOSE	LLERENA – ZAFRA
27	***8569**	MONGE ROPER, NICOLAS	NAVALMORAL DE LA MATA
28	***7130**	PAREJA LOPEZ, ANGEL	LLERENA – ZAFRA
29	***3654**	PRADA VILLAVERDE, MARIA ARANZAZU	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
30	***3917**	REDONDO VILLAHOZ, ELIZABETH	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
31	***8462**	MARTIN PEREZ, BEATRIZ	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
32	***4372**	GAVILANES CALVO, CARLOS	NAVALMORAL DE LA MATA
33	***3299**	MARCO LOPEZ, ISABEL MARIA	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
34	***6782**	MACIAS HERNANDEZ, DAVID NICOLAS	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
35	***5128**	ROLDAN BAÑOS, SARA	DON BENITO – VVA DE LA SERENA

...



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, convocada por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060030)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 19 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 19 de noviembre de 2019 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al



de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



FEA – ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA DE SALUD
1	***5664**	LEON MEDINA, EVA MARIA	BADAJOS
2	***7794**	DELGADO GARCIA, ISABEL	MÉRIDA
3	***6184**	CACERES GOMEZ-VALADES, RAMON	CÁCERES
4	***4057**	ALAMAN ORBAÑANOS, BEATRIZ	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
5	***1289**	GEY DE LA VARGA, RICARDO	CORIA
6	***8637**	PALACIOS PANTOJA, JOHN MARTIN	DON BENITO – VVA DE LA SERENA
7	***1130**	ALONSO FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	PLASENCIA
8	***1864**	TORO CALVENTE, FRANCISCO	LLERENA – ZAFRA
9	***8636**	PINILLA PICO, ISABEL VICTORIA	CORIA
10	***4588**	NAVARRETE GOMEZ, MARIA ANGELES	LLERENA – ZAFRA
11	***2591**	TENA GUERRERO, JOSE MARIA	NAVALMORAL DE LA MATA

FEA – ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA DE SALUD
1	***5864**	DOMINGUEZ BALLESTEROS, PEDRO FELIX	MÉRIDA

...



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020060031)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 19 de diciembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 22 de noviembre de 2019 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la bases de las referidas convocatorias, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdic-



ción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA						
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)						
Nº	DNI/NIE	DENOMINACIÓN FUNCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN FUNCIÓN	ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES
1	***8563**	SURRIBAS MURILLO, MARIA CONCEPCION	2BP1100140	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Calamonte	CS CALAMONTE
2	***2824**	TULLY QUINN, ALEXANDRA LOUISE	2BP1100181	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
3	***4899**	EXPOSITO EXPOSITO, MARIA DE LOS ANGELES	1BP1100227	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
4	***7348**	VILLAR GALVAN, VANESA	2BP1100138	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Almiranteajo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
5	***7749**	FERNANDEZ DE LA CRUZ, OFELIA MARIA	5BP1100195	Pediatra de Equipos AP	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CS TALAVAN; CS MANUEL ENCINAS; CN MALPARTIDA CACERES
6	***8798**	ASENSIO GONZALEZ, PATRICIA	2BP1100153	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
7	***3126**	COLOMER UREÑA, ISABEL	5BP1100198	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUÉSCAR
8	***6992**	GONZALEZ CARRACEDO, MARIA JESUS	2BP1100143	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA
9	***7129**	REDONDO SANCHEZ, DAMARIS	3BP1100173	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
10	***0730**	MARTINEZ GANUZA, BERTA	7BP1100127	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CN MALPARTIDA PLASENCIA; CS PLASENCIA II (SUR)
11	***2199**	SANCHEZ LUCAS, MARIA DEL CARMEN	5BP1100216	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
12	***7680**	MEMBRILLO LUCENA, MARIA GUADALUPE	6BP1100061	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Coria	CS CORIA
13	***5674**	CEBALLOS RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	4BP1100104	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Monesterio	CS MONESTERIO
14	***9871**	PEREZ VERA, MANUEL	1BP1100225	Pediatra de Equipos AP	Área de Badajoz	CS SAN VICENTE ALCANTARA; CS LA ROCA DE LA SIERRA
15	***9760**	PALOMINO VASCO, BEATRIZ	2BP1100141	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Guareña	CS GUAREÑA
16	***8343**	HERNANDEZ MARTIN, RAQUEL	7BP1100122	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE
17	***3104**	MUNOZ NUÑEZ, MARIA ROSARIO	2BP1100190	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Calamonte	CS CORDOBILLA DE LACARA; CS CALAMONTE; CN TORREMEGIAS; CN ARROYO SAN SERVAN
18	***4852**	POLO ANTUNEZ, ANTONIO	3BP1100165	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Castuera	CS CASTUERA
19	***8882**	GARCIA CUESTA, PEDRO JAVIER	5BP1100214	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
20	***8507**	ROMERO SALGUERO, ANTONIO	1BP1100251	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA
21	***8656**	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	6BP1100062	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
22	***2459**	PLACIDO PAIAS, RAQUEL	4BP1100100	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Fuente de Cantos	CS FUENTE DE CANTOS
23	***5936**	GALAN BUENO, LAURA	1BP1100247	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
24	***8005**	ROBLES FEBRER, SILVIA	3BP1100174	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
25	***6515**	GIL POCH, ESTELA	4BP1100103	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Los Santos de Maimona	CS LOS SANTOS DE MAIMONA
26	***2425**	MORENO TEJERO, MARIA LUISA	5BP1100217	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
27	***7614**	ROMERO PEGUERO, RAFAEL	4BP1100101	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE
28	***7950**	GARCIA SABIDO, EVA MARIA	5BP1100098	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Azuaga	CS AZUAGA
29	***3392**	MARTIN FERNANDEZ, REBECA	5BP1100197	Pediatra de Equipos AP	Área de Cáceres	ÁREA DE CÁCERES; CS ZORITA; CS BERZOCANA; CN NAVEZUELAS; CN MADRONERA
30	***7641**	NARANJO VIVAS, DAVID	7BP1100118	Pediatra de Equipos AP	Área de Plasencia	CS PINOFRANQUEADO; ÁREA DE PLASENCIA; CS NUÑOMORAL; CS CASAS DEL CASTAÑAR
31	***0176**	LOPEZ ORTEGO, MARIA CRISTINA	3BP1100163	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY
32	***6417**	REMEDIOS MURO, JAVIER	8BP1100075	Pediatra de Equipos AP	Área de Navalmoral	ÁREA DE NAVALMORAL; CS VILLANUEVA DE LA VERA; CS LOSAR DE LA VERA
33	***7050**	SARDINA GONZALEZ, MARIA DOLORES	3BP1100169	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE; CN PELOCHE
34	***5256**	GUTIERREZ GALLEGU, JESUS MARIA	6BP1100058	Pediatra de Equipos AP	Área de Coria	CS HOYOS; ÁREA DE CORIA; CS VALVERDE DEL FRESNO; CS TORRE DE DON MIGUEL; CN CILLEROS
35	***8005**	PRIETO ZAZO, MARIA DEL CARMEN	3BP1100171	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Sireuela	CS SIRUELA
36	***2069**	SALAMANCA CAMPOS, MARINA	8BP1100079	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
37	***5103**	CARRASCO HIDALGO-BARQUERO, MARTA CECILIA	8BP1100077	Pediatra de Equipo AP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, Cirugía Ortopédica y Traumatología y Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2020060049)

De conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por especialidades y turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamación, según modelo que figura en el anexo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial, la falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido en la convocatoria, salvo que estén exentos legal o reglamentariamente, así como la presentación de la instancia fuera de plazo, son motivos de exclusión insubsanables de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, 3 de enero de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales
Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO

D/D^a con NIF/NIE n^o.
..... con domicilio en de la
localidad de

E X P O N E:

Que habiendo formulado solicitud para participar en los procesos selectivos convocados por Resolución de 28 de octubre de 2019, en la Categoría/Especialidad, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, de 3 de enero de 2020, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **X** la casilla o casillas correspondientes):

R001	<input type="checkbox"/>	Nacionalidad no consignada o falta requisito nacionalidad
R002	<input type="checkbox"/>	No ha cumplido los 16 años
R003	<input type="checkbox"/>	Edad excede la de jubilación forzosa
R004	<input type="checkbox"/>	No acredita o no está en posesión de la titulación requerida
R005	<input type="checkbox"/>	No posee la capacidad funcional necesaria
R006	<input type="checkbox"/>	Separado del servicio y/o inhabilitado
R016	<input type="checkbox"/>	Tasa no abonada en plazo o no justificación de la exención
R018	<input type="checkbox"/>	Instancia no oficial
R020	<input type="checkbox"/>	Condición de estatutario fijo de la misma categoría/especialidad
R021	<input type="checkbox"/>	Categoría/espec./turno no consignado, incorrecto o no convocado
R023	<input type="checkbox"/>	NIF/NIE no consignado o incorrecto
R024	<input type="checkbox"/>	Nombre y apellidos no consignados, incompletos o incorrectos
R025	<input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento no consignada o incorrecta
R026	<input type="checkbox"/>	Domicilio no consignado, incompleto o incorrecto
R028	<input type="checkbox"/>	Instancia sin firmar
R031	<input type="checkbox"/>	Grado de discapacidad no consignado o inferior a 33%
R033	<input type="checkbox"/>	Solicitud presentada fuera de plazo o sin sello de registro
	<input type="checkbox"/>

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad

En, a, de, de 2020.

Firma

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060044)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 9 de enero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EN RELACIÓN CON LA LEY 10/2019, DE 11 DE ABRIL,
DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente

ACUERDO :

- 1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas con relación a los artículos 19.2, 27.1 y 45.1 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme a los siguientes compromisos:
 - A. En cuanto a las discrepancias manifestadas con relación al apartado 2 del artículo 19, ambas partes coinciden en interpretarlo en el sentido de que, en todo caso, el CECOP (Centro de Coordinación Operativa) funcionará como CECOPI (Centros de Coordinación Operativa Integrado), en aquellos supuestos en los que se haya declarado la emergencia de interés nacional con arreglo a la normativa estatal.
 - B. Respecto a las discrepancias manifestadas con relación al apartado 1 del artículo 27, primer párrafo, ambas partes coinciden en que el mismo debe ser interpretado a la luz de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el sentido de que (i) los riesgos descritos en el precepto incluyen, en todo caso, los relacionados en la norma estatal frente a los cuales ésta ya ha identificado que para hacerles frente deben adoptarse planes especiales; (ii) que el precepto no impone a la Administración General del Estado la adopción de una directriz básica específica para cada tipo de riesgo y (iii) que la referencias del precepto a la directriz básica deben entenderse en el sentido de que ésta podrá establecer riesgos adicionales a los ya relacionados en la norma estatal, frente a los cuales deban adoptarse planes especiales.
 - C. En relación con la controversia suscitada respecto del párrafo segundo del artículo 45.1, ambas partes acuerdan interpretarlo dentro del ámbito material del párrafo



primero del mismo artículo 45.1 y en el marco de los artículos 41 y 42 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, entendiéndose que será el Ministerio del Interior el punto de contacto español para asegurar la coherencia de la participación española en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión y mantener la oportuna cooperación con el Centro de Control e Información europeo, en coordinación con los Departamentos de la Administración General del Estado afectados, así como con las Comunidades Autónomas.

- 2.º En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con los artículos contemplados en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, 4 de diciembre de 2019.

La Ministra de Política Territorial
y Función Pública,
Por suplencia (Real Decreto 351/2019,
de 20 de mayo)
El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,

LUIS PLANAS PUCHADES

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PILAR BLANCO MORALES-LIMONES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 68/2019, contra la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2020060023)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 68/2019, a instancias de María Isabel Bico Petronila, contra la Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes seleccionados de la Especialidad en Portugués, en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 2 de enero de 2020.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2020060015)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de todo ciudadano a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.



Con fecha 23 de abril de 2018 fue publicado, en el DOE n.º 78, el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 8 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, según lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo). Con la entrada en vigor de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil, que modifica la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

La presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, abre la convocatoria para la anualidad 2020 de las siguientes líneas de subvenciones:

- LÍNEA DE ACCESIBILIDAD: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
- LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS: Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes
- LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

El 2 de julio de 2019 fue publicado, en el DOE n.º 126, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en su artículo 2, estableció que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2019, fue publicado en el DOE n.º 214, el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el cuyo artículo 1 se indica que la Dirección General de Deportes está integrada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente resolución la aprobación de la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas previstas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 78 de 23 de abril de 2018.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Tercero. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se regirán por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Cuarto. Líneas subvencionables.**

1. Mediante la presente resolución se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvención:

a) **LÍNEA DE ACCESIBILIDAD:** Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Dotación para 2020: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

b) **LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS:** Orientada la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Dotación para 2020: Un millón trescientos mil seiscientos ochenta y tres euros (1.300.683,00 €).

c) **LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:** Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.

Dotación para 2020: Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para:

a. La ejecución de la obra en la instalación deportiva o en los terrenos donde se desarrolle la actuación subvencionada. Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida.

Estos honorarios profesionales no están sujetos a los Gastos Generales ni al Beneficio Industrial, por tanto, no se pueden incluir en el Presupuesto de Ejecución Material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el Presupuesto Base de Licitación antes del IVA.

b. La adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales. Estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos



establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2020 a la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será:
 - a. El 31 de marzo de 2021, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
 - b. El 30 de septiembre de 2021, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.
3. Los espacios sobre los que se actúe y los equipamientos que se adquieran deberán cumplir la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE), aprobada por el Consejo Superior de Deportes, que tiene como objetivo definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción y gestión de instalaciones deportivas.
4. En ningún caso serán subvencionables:
 - a. Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Termal (saunas, hidromasajes, baño turco, etc.).
 - Bar, restaurante, cafetería, etc.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
 - b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
 - c. La compra o adquisición de terrenos e inmuebles.
 - d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación.



- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020:
 - a) LÍNEA DE ACCESIBILIDAD (150.000,00 €): G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
 - b) LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS (1.300.683,00 €): 1.231.144,00 € con cargo a G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20150006 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 69.539,00 euros con cargo a G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
 - c) LÍNEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (250.000,00 €): G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2020.

**Séptimo. Cuantía de la Subvención, porcentaje de financiación y compatibilidad con otras ayudas.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN POR LÍNEA DE SUBVENCIONES						
	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN	
Nº Habitantes	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima	% Cofinanciación	Cuantía máxima
<i>Menos de 1.000</i>	100%	12.500,00 €	100%	12.500,00 €	100%	30.000,00 €
<i>Entre 1.001 y 2.000</i>	100%	15.000,00 €	100%	15.000,00 €	100%	32.500,00 €
<i>Entre 2.001 y 5.000</i>	75%	17.500,00 €	100%	18.750,00 €	75%	37.500,00 €
<i>Entre 5.001 y 10.000</i>	65%	20.000,00 €	100%	20.000,00 €	65%	42.500,00 €
<i>mayor de 10.000</i>	50%	25.000,00 €	100%	25.000,00 €	60%	50.000,00 €



2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Solicitudes de ayuda, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, suscritas por el representante legal de la entidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. Cada municipio o entidad local menor solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria y en una sola línea de subvención.
3. Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo: Memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 2. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue al solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud,...).
 3. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).



- b. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra: Deberá presentarse un Proyecto Básico, en los términos establecidos en el anexo III, que deberá contener una Memoria Descriptiva y Constructiva, la justificación del cumplimiento de la Seguridad contra Incendios (si procede), los planos descriptivos y un Presupuesto aproximado que deberá contener, al menos, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- c. Modelo de gestión y acceso a la instalación (anexo IV).
- d. Proyecto deportivo (anexo IV).
- e. Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 - 1. La capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - 2. La disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 - 3. Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal.
 - 4. Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 - 5. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
- f. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- g. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- h. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).



4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos se requerirá al solicitante para que, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de



Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación será realizada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



6. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar su importe.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente:

- La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General competente en materia de deportes.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

- La persona titular de la Jefatura del Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes, con voz, pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudiera desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, serán sustituidos por un funcionario/a de la Dirección General de Deportes nombrado por la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.



3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelve siguiente.
- c) Formular el Informe de Valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.

4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) Criterio I. Valoración del solicitante (entre 0 y 50 puntos).

a. En función del importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años; entre 0 y 35 puntos:

- Si el importe recibido es mayor de 75.000 euros: 0 puntos.
- Si el importe recibido está entre 60.001 euros y 75.000 euros: 7 puntos.
- Si el importe recibido está entre 45.001 euros y 60.000 euros: 14 puntos.



- Si el importe recibido está entre 30.001 euros y no supera 45.000 euros: 21 puntos.
- Si el importe recibido está entre 15.001 euros y no supera 30.000 euros: 28 puntos.
- Si el importe recibido es 0 o inferior a 15.000 euros: 35 puntos.

Para calcular los años transcurridos desde las subvenciones recibidas se tomará como primera referencia la fecha de publicación en el DOE de la correspondiente orden o resolución convocatoria de la ayuda regulada por el Decreto 45/2018, de 18 de abril. En segundo lugar, se tendrá en cuenta la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda, si ésta se hubiera otorgado una vez vigente el Decreto 45/2018, de 18 de abril; si la subvención se hubiese concedido con anterioridad, se atenderá a la fecha de la correspondiente Resolución de Concesión o Convenio a través del cual se hubiese instrumentalizado la ayuda.

- b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al Padrón Municipal vigente del año anterior a la convocatoria; de 0 a 15 puntos:
- Municipios de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos.
 - Municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 2.000: 12 puntos.
 - Municipios de más de 2.000 habitantes y hasta 5.000: 9 puntos.
 - Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000: 6 puntos.
 - Municipios de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000: 3 puntos.
 - Municipios de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

B) Criterio II. Valoración de la actuación (entre 0 y 50 puntos).

- a. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o entidad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo; entre 0 y 20 puntos.

$$\text{Dotación Mínima} = \text{Hab.} \times \text{Coeficiente climático}$$

**TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE**

Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes					
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005
30.000	0,33	0,076	880	0,035	0,014	880
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,082	0,61
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465



- Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.
- Si está entre el 99 % y el 80 % de la dotación de mínimos: 5 puntos.
- Si está entre el 79 % y el 65 % de la dotación de mínimos: 10 puntos.
- Si está entre el 64 % y el 50 % de la dotación de mínimos: 15 puntos.
- Si es menor del 50 % de la dotación de mínimos: 20 puntos.

En el caso de decimales, estos porcentajes se entenderán siempre redondeados a la cifra entera superior.

- b. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total, entre 0 y 10 puntos:
- Si la ayuda solicitada supera el 75 % de la inversión total: 3 puntos.
 - Si la ayuda solicitada supera el 50 % y no alcanza el 75 % de la inversión total: 5 puntos.
 - Si la ayuda solicitada supera el 25 % y no alcanza el 50 de la inversión total: 7 puntos.
 - Si la ayuda solicitada es inferior al 25 % de la inversión total: 10 puntos.
- c. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación, entre 0 y 5 puntos.
- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 5 puntos.
 - Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite. 3 puntos.
 - Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...). 1 punto.
 - Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...). 0 puntos.



d. En función del Proyecto Deportivo presentado, entre 0 a 15 puntos. La Comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación: justificación y necesidad de la actuación, modalidades y especialidades deportivas que atenderá, horarios previstos de apertura al público, posibles recursos humanos destinados en la instalación, usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...), gestión de accesos o solicitudes, eventos deportivos previstos, plan de limpieza y mantenimiento de la instalación, etc.

- Proyecto deportivo completo adecuado a la realidad de la instalación. 15 puntos.
- Proyecto deportivo incompleto adecuado a la realidad de la instalación. 10 puntos.
- Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación. 5 puntos.
- Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación. 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Proyecto Completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:
 1. Introducción y justificación de la necesidad.
 2. Tipología y número aproximado de usuarios principales a los que va destinada la instalación.
 3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
 4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
 5. Horario previsto de apertura al público.
 6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
 7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales).
 8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.



- Proyecto Incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuanto falte alguno de los 8 puntos desarrollados en el párrafo anterior.
 - Proyecto Adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos 5 de las siguientes afirmaciones:
 - Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.
 - Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
 - Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
 - Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
 - Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
 - El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.
 - Proyecto Inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con al menos 5 de las afirmaciones anteriores.
2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.
 3. Finalizada su labor, la Comisión elaborará un Informe de Valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano Instructor en su Propuesta de Resolución. En este Informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el apartado 1 del resuelve séptimo de la presente convocatoria, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
 4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado 1.A de este resuelve (valoración del solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) de este apartado (importe de la ayuda que la entidad beneficiaria haya recibido de la Consejería competente en materia de deportes para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas durante los últimos cuatro años). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad



solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

5. Si, una vez finalizada la valoración, no se agotase en su totalidad la dotación prevista para alguna de las líneas de subvención abiertas por esta convocatoria, dichos remanentes acrecerán la dotación económica inicial de la Línea de Equipamientos Deportivos.
6. Si resultare remanente en esta línea en relación con su dotación inicial o acrecentada según lo indicado en el párrafo anterior, los remanentes se repartirán por partes iguales entre las otras dos líneas abiertas por esta convocatoria cuya dotación inicial hubiera resultado insuficiente.
7. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionados por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.

Décimo tercero. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, la entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará así como organismo contratante.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

***Décimo cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el decreto de bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención y, en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar el Proyecto de Ejecución de la Obra (anexo VI), en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución de concesión.
3. Realizar y justificar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria y en la resolución de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán también en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura - Dirección General de Deportes".
6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el resuelve décimo noveno de la presente resolución de convocatoria.
7. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.



8. Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, se entenderá prestada autorización al órgano gestor con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.
10. Aportar el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentado en original, firmado y sellado, en formato actualizado, en caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en el anexo I de solicitud.
11. Las entidades beneficiarias deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, la existencia de crédito suficiente, procedente de fuentes propias o ajenas, para hacer frente al porcentaje del proyecto no subvencionado con cargo a estas ayudas cuando la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo quinto. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la liquidación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.
2. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado 3 del



resuelve décimo tercero de la presente resolución de convocatoria, las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

3. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada.
4. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni implicar un cambio de finalidad de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

Décimo sexto. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un Convenio de cooperación interadministrativo entre el municipio y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el apartado 3 del resuelve décimo tercero de la resolución de la presente convocatoria, directamente a la Diputación que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. El pago se realizará de la siguiente forma:
 - a) Cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento:
 - Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la misma.
 - Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.
 - b) Cuando la actuación subvencionada consista en una obra:
 - Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención concedida una vez aceptada la subvención, entregado el Proyecto de Ejecución de la Obra y que éste cuente con el



visto bueno de la Dirección General competente en materia de deportes; además, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional establecidas en el resuelve vigésimo segundo de esta convocatoria.

— Un segundo pago anticipado del 50 % restante tras la justificación por parte de la entidad beneficiaria de los gastos y pagos del primer 50 % recibido.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, conforme al régimen de justificación de las ayudas establecido en la presente resolución de convocatoria.
5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

Décimo séptimo. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de los gastos y pagos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
 - a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras: Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la Dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su Intervención, respecto de los gastos y pagos realizados en cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la ayuda, y en la que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Cuando la obra se ejecute con una

empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

3. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
4. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el resuelve vigésimo segundo de la presente resolución de convocatoria.
 - b. Copia de las tres ofertas solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por la especial característica de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
 - c. En su caso, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado 3 del resuelve décimo tercero de la presente resolución de convocatoria, cuando el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
5. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Décimo octavo. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.



Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con la suficiente antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Décimo noveno. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la Dirección de obra de las obligaciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y en la presente resolución de convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el decreto de bases reguladoras, en la presente resolución de convocatoria y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el décimo octavo de la presente resolución de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda. No obstante, no se considerará incumplida la obligación de destino cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la



obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigésimo primero. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante lo dispuesto en el resuelve anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el resuelve décimo séptimo de la presente resolución. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión total realizada en la instalación subvencionada.

Vigésimo segundo. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Vigésimo tercero. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de



Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 30 de diciembre de 2019

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



ANEXO I

INSTANCIA – SOLICITUD

RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 , POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad local:			
C.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
e-mail:			

Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:					
Código IBAN					
País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta
□□	□□	□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Denominación de la actuación solicitada:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACION DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 3 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (en base a lo establecido en el artículo 6)

**DECLARACIÓN**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases de concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **DECLARA** ante esta Administración:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio **marcando las casillas siguientes**, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

- 1.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda, según lo estipulado en el resuelvo 8 de la presente convocatoria.
- 2.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 3.- Proyecto deportivo de la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada.
- 4.- Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos:
 - 1.- Capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- Disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100 % de la inversión.
 - 3.- Número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último Padrón Municipal
 - 4.- Instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante.
 - 5.- El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 6.- El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - 7.- La Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
 - 8.- Si la entidad ha recibido o no otras ayudas para la misma actuación, citando las entidades cofinanciadoras y cuantías de cofinanciación en caso positivo.
- 5.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).



De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Entidad/Órgano/Dependencia _____

Fecha _____

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Representante del Entidad Local)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
Dirección General de Deportes
Servicio de Gestión y Formación Deportiva
Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1ª Planta - 06800 MÉRIDA

**ANEXO II****RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 , POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Documentación mínima para las solicitudes referentes a equipamiento deportivo**

1. Deberá entregarse una Memoria Descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a. Denominación y descripción general de la instalación deportiva, así como del equipamiento deportivo objeto de la subvención.
 - b. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actuaciones.
 - c. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables.

2. Se deberá presentar presupuesto detallado **con las características técnicas de los productos objeto de la subvención.**

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 , POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UN A OBRA

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

1.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

1.1 Agentes -	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del Promotor, Proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiado, en su caso), y demás referencias a otros técnicos que puedan intervenir. - Plazo de Ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
1.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no admitiéndose aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicarán en la Memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentra la instalación o las obras antiguas).



1.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.- Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas- Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.- El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15x8 cms.- No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, a escala suficiente y con los detalles precisos para poder confeccionar las mediciones, ejecutar la obra y para poder ser interpretados por cualquier técnico distinto de su autor.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las mediciones necesarias para la debida confección del presupuesto y para la exacta realización de la obra.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

2.1 Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

2.2 Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

2.3 Planos de cimentaciones acotadas, en caso de existir.

2.4 Planos de plantas acotadas, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en obras y/o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).



2.5 Planos de planta, con indicación de las superficies. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo a realizar en instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual y planos del estado modificado, indicando expresamente las superficies objeto de la actuación, diferenciadas del resto de las superficies en que no se actúa.

2.6 Planos de sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

2.7 Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por el técnico competente redactor de los mismos, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

No se admitirá como plano de situación ni como plano de emplazamiento, cualquier forma o presentación de fotografías aéreas, si bien son perfectamente válidas como complemento a dichos planos, no lo son para sustituirlos y omitir su redacción.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de uds. de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Ppto. y Mediciones, deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **cuadro de precios descompuestos**, y líneas de mediciones con todos los **detalles y descripciones técnicas precisos** para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier técnico distinto de su autor, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la DG Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.

También incluirá en capítulos independientes:

- en los casos en que sea obligatorio la redacción de **Estudio de Seguridad y Salud**, el presupuesto de dicho Estudio de Seguridad y Salud (importe máximo 3% del PEM), con medición expresa.

- el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.



4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.

**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 , POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****MODELO DE GESTIÓN Y ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO****1.- MODELO DE GESTIÓN**

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

Gestión directa y acceso libre. (La instalación estará gestionada directamente por el Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite).

Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.

Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por Ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).

Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva,...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores,...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO.

El proyecto deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Usuarios (escolares, personas mayores, clubes, equipos,...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés

**ANEXO V**

**RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 , POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D/ª _____, SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A
(según proceda) DE LA ENTIDAD LOCAL: _____.

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la Entidad Local
2. La Entidad Local _____ cuenta con el crédito suficiente para hacer frente a la cofinanciación municipal, en el caso de que la subvención no alcance el 100% de la inversión.
3. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último Padrón Municipal.
4. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad, ésta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN M2
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas>400m2	
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis	
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo	
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca	
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.	
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel	
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash	
<i>Total Superficie m² Pistas Pequeñas</i>		
Salas y Pabellones	Pabellones	
Salas y Pabellones	Sala polivalente	
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)	
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales	
Salas y Pabellones	Otras Salas	
<i>Total Superficie m² Salas y Pabellones</i>		
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)	
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7	
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo	
Espacios Grandes	Velódromos	
<i>Total Superficie m² Espacios Grandes</i>		
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas	
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas	
<i>Total Superficie m² Vasos de Piscinas</i>		
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local	
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña	
<i>Total metros lineales Áreas Terrestres</i>		



5. La Entidad Local ostenta el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
6. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
7. La Entidad Local no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

8. Que esta entidad:

No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.

Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:

Entidad: _____ Cuantía: _____

Entidad: _____ Cuantía: _____

Entidad: _____ Cuantía: _____

En, _____, a _____ de _____ de 20

Secretario/a-Interventor/a

VºB: Alcalde/sa

**ANEXO VI****RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019 , POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

1.- Memoria Descriptiva

1.1 Agentes (al menos promotor y proyectistas).

1.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de Ejecución, PEM,
- Manifiestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de Contratos del Sector Público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
 - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

1.3 Descripción del proyecto

- descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

1.4 Prestaciones del edificio

- capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- limitaciones de uso del edificio.

1.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

2.- Memoria Constructiva

2.1 Sustentación del edificio

- características del suelo.
- parámetros a considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- descripción de los elementos de compartimentación.
- comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- descripción de los acabados.
- requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo
- instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE

3.1 Seguridad estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio

3.3 Seguridad de utilización y Accesibilidad

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)

4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.

4.2 Otras disposiciones.

5.- Anejos a la memoria

5.1 Información geotécnica

5.2 Cálculo de la estructura

5.3 Instalaciones del edificio

5.4 Eficiencia energética

5.5 Estudio de impacto ambiental. (Si procede).

5.6 Plan de control de calidad

5.7 Estudio/ Estudio Básico de seguridad y salud

5.8 Gestión de residuos de construcción y demolición

5.9. Proyecto de demolición . (Si procede).

**II. PLANOS**

- 1. (todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, promotor, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.**

01.- Situación

con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.

02.- Emplazamiento

solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.

03.- Urbanización

red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.

04.- Plantas generales

de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.

05.- Cubiertas

con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.

06.- Alzados y secciones

las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total

07.- Estructura

cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08

08.- Instalaciones

ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones

09.- Definición constructiva

detalles constructivos necesarios

10.- Memorias gráficas

Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares

III. PLIEGO DE CONDICIONES

01.- Pliego de cláusulas administrativas

- disposiciones generales
- disposiciones facultativas
- disposiciones económicas

02.- Pliego de condiciones técnicas particulares

- prescripciones sobre materiales
- prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

**IV. MEDICIONES**

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.
- En las obras y actuaciones a subvencionar por la D.G. Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

- 01.- Presupuesto detallado, incluyendo:
- aplicación de precios por partidas
 - resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos,
 - presupuesto de contrata
 - Incluirá Resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6% para el Beneficio industrial y del 13% para los Gastos generales.
 - en el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del Beneficio Industrial y de los Gastos Generales, es decir sumados al Presupuesto de Ejecución por Contrata.

VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (artº 6.1 del CTE).

No obstante, lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección general de Deportes para solicitar la concesión de subvenciones, deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras que les fuese de aplicación dicho Código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.



ANEXO VII
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Deportes
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Este anexo VII de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos I y VI de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020, la línea de accesibilidad de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060045)

BDNS(Identif.):491280

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de accesibilidad, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de accesibilidad asciende a ciento cincuenta mil (150.000 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020: G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020, la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060046)

BDNS(Identif.):491282

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios asciende a un millón trescientos mil seiscientos ochenta y tres euros (1.300.683,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020: 1.231.144,00 euros con cargo a G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20150006 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva, y, una vez agotado el crédito disponible en esa partida, 69.539,00 euros con cargo a G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2020, la línea de equipamientos deportivos de las ayudas reguladas en el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060047)

BDNS(Identif.):491283

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el Decreto 45/2018, de 18 de abril publicado en el DOE con fecha de 23 de abril; en concreto, se subvenciona la línea de equipamientos deportivos, orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo).
3. La entidad beneficiaria deberá poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 78, de 23 de abril de 2018).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria para la línea de equipamientos deportivos asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020: G7150040000/274A/76000 y código de proyecto 20050305 Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.
2. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada será la que resulte de la aplicación del resuelve séptimo de la Resolución de Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
Cultura, Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal". Término municipal: Benquerencia de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17772. (2020060020)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, requiriéndose a la Empresa la subsanación de la misma, al objeto de que se ajustara a los requisitos establecidos en la legislación vigente, siendo atendido dicho requerimiento con resultado favorable.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/01/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 15/01/2019.



Periódico Extremadura: 11/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 18/12/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 18/12/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-



ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (AT):

Origen: Celda de línea proyectada en nuevo centro de transformación tipo CTC.

Final: Nuevo apoyo proyectado n.º 2013 con paso aéreo-subterráneo.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV.

Conductor: HERPZ1 12/20 kV 3(1x120) mm² Al.



Longitud: 586 m.

Estación transformadora:

Tipo: CTC.

Potencia: 630 kVA.

Relación transformación: 630/24/20 - B2-O-PE.

Líneas eléctricas subterráneas en BT.

Línea 1: Longitud: 66 m; conductor XZ1 06/1 kV 3(1x150)+1x95 mm² Al.

Línea 2: Longitud: 12 m; conductor XZ1 06/1 kV 3(1x150)+1x95 mm² Al.

Emplazamiento:

C/ Angarillas, c/ Fuente y c/ Molino.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal". Término municipal: Benquerencia de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17772. (2020060021)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución centro de transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, requiriéndose a la Empresa la subsanación de la misma, al objeto de que se ajustara a los requisitos establecidos en la legislación vigente, siendo atendido dicho requerimiento con resultado favorable.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/01/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 15/01/2019.



Periódico Extremadura: 11/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo,



al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución Centro de Transformación intemperie Helechal (140202250) por nuevo CT tipo CTC en calle Angarillas de Helechal", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica (AT):

Origen: Celda de línea proyectada en nuevo centro de transformación tipo CTC.

Final: Nuevo apoyo proyectado n.º 2013 con paso aéreo-subterráneo.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV.

Conductor: HERPZ1 12/20 kV 3(1x120) mm² Al.

Longitud: 586 m.



Estación transformadora:

Tipo: CTC.

Potencia: 630 kVA.

Relación transformación: 630/24/20 - B2-O-PE.

Líneas eléctricas subterráneas en BT.

Línea 1: Longitud: 66 m; conductor XZ1 06/1 kV 3(1x150)+1x95 mm² Al.

Línea 2: Longitud: 12 m; conductor XZ1 06/1 kV 3(1x150)+1x95 mm² Al.

Emplazamiento:

C/ Angarillas, c/ Fuente y c/ Molino.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 23 de diciembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 549/2019. (2020ED0002)

TSJ Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña, s/n (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42 Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRG.

NIG: 10148 44 4 2018 0000288.

Modelo: N28150.

Tipo y nº de recurso: RSU recurso suplicación 0000549/2019.

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 0000288/2018 Jdo. de lo Social nº 003 de Plasencia.

Recurrente/s: Carlos Argente Bruño.

Abogado/a: María Josefa de Jorge Luis.

Recurrido/s: TGSS TGSS, FREMAP, Burgos Hermanos, SL, INSS, INSS, Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Francisco Javier Ceballos Fraile, Letrado de Fogasa.

EDICTO

D. Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 549/2019 de esta Sección, seguidos a instancia de D. Carlos Argente Bruño contra la empresa Burgos Hermanos, SL, y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado la Sentencia nº 655/2019 en fecha 19 de diciembre de 2019, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación presentado contra la sentencia citada en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, y en su virtud debemos confirmar y confirmamos la recurrida. Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.



Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Santander nº 1131 0000 66 054919, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación". La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Burgos Hermanos, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino. (2020080031)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 21 de enero de 2020, en el Censyra de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación y, con el objetivo de agilizar los trámites administrativos el día de la subasta, se deberá cumplimentar preferentemente una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio. En el anexo II se expone el modelo de solicitud para personas jurídicas, y en el anexo III el modelo de solicitud para personas físicas. En caso de no haberla cumplimentado dentro del plazo, deberá acudir el día de la subasta a las 8:30 horas, quedando cerradas las admisiones de solicitudes de participación a las 9:30 de la mañana.

— La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico censyra@juntaex.es hasta el día 17 de enero 2020 incluido.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208 de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.



La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

- A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.
- B) La explotación deberá estar ubicada en Extremadura, inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- C) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no podrán pertenecer a la clasificación de cebo o transición de lechones (artículo 3 del RD 324/2000 de 3 de marzo por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas). El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 100 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (Censyra), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3).
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10 % de IVA.

9. Efectos y Régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Abono anuncio DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 2019. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el LG	Precio de salida
1-34	34	Machos	Junio 2019	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	300 €
35-70	36	Machos	Enero 2019	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	400 €
71-75	5	Machos	Junio 2017	Ibérico	Registro Definitivo de la Sección Principal	400 €

CENSYRA

Camino de Santa Engracia, s/n

CP 06007 Badajoz

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE
ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO
PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Nombre de la empresa o razón social:	
N.I.F.	
Nombre del representante	
D.N.I. Representante	
Código REGA:	
Nº Registro Porcino:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones) y municipio	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En caso de actuar mediante representación, se deberá rellenar la siguiente información sobre autorización de la representación:

D./Dña. _____ con DNI _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, autoriza a D. /Dña. _____ con DNI _____, para que actúe en su lugar y representación en la subasta de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA el día 21 de enero de 2020.

El representante legal

La persona autorizada

Fdo: _____

Fdo: _____



El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 21 de enero de 2020,
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI o NIF, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales y su calificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

- Me opongo a que se consulte de oficio DNI o NIF.
- Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.
- Me opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de ____

Fdo.....(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a:

censyra@juntaex.es

**ANEXO III****MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE
ENAJENACIÓN DE GANADO PORCINO
PARA PERSONAS FÍSICAS**

Nombre del titular:	
D.N.I. del titular:	
Código REGA:	
Nº Registro Porcino:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones) y municipio	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En caso de actuar mediante representación, se deberá rellenar la siguiente información sobre autorización de la representación:

D./Dña. _____ con DNI _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, autoriza a D. /Dña. _____ con DNI _____, para que actúe en su lugar y representación en la subasta de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA el día 21 de enero de 2020.

El representante legal

La persona autorizada

Fdo: _____

Fdo: _____

El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado porcino que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 21 de enero de 2020.
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI o NIF, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales y su calificación zootécnica y sanitaria, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.



Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

- Me opongo a que se consulte de oficio DNI o NIF.
- Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.
- Me opongo a que se consulte de oficio la clasificación zootécnica y sanitaria de la explotación.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de ____

Fdo.....(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a:

censyra@juntaex.es



ANUNCIO de 27 de diciembre de 2019 por el que se hace pública la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola. (2020080030)

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de 27 de diciembre del 2019, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 27 de diciembre del 2019. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

“De conformidad con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida y en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 79/2015, de 28 de abril; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso agrícola nivel básico/cualificado/fumigador a los siguientes:

CURSO: 0005/535/06/095/2019/00F/C
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL
15/01/2019 AL 14/02/2019 ON LINE
DNI
*236L
*822Z



*498E
*384L
*597Z
*806P
*492G
*147K
*846C
*968X
*754Z

CURSO: 0007/535/06/095/2019/00F/B
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL
28/01/2019 AL 04/02/2019 OLIVENZA (BADAJOZ)
DNI
*479R
*348D
*974P
*684N



*515Z
*617S
*851V
*121L
*985B
*651D
*678F
*703V
*628D

CURSO: 0008/264/10/067/2019/00F/C
APAG ASAJA CÁCERES
14/01/2019 AL 01/02/2019 CORIA (CÁCERES)
DNI
*753F
*066B
*376W
*901H



*155K
*185Y
*197E
*304D
*356B
*764M
*590Y
*789H
*076Y
*428X
*704G
*542S
*651M
*930K
*170V
*532S
*922G
*344B



CURSO: 0012/264/10/195/2019/00F/B
APAG ASAJA CÁCERES
28/01/2019 AL 04/02/2019 TRUJILLO (CÁCERES)
DNI
*015K
*266P
*335R
*684Z
*992M
*036W
*866D
*432X
*206F
*208C
*890M
*024Q
*209N
*719Z
*924W
*063J



*779S
*186Z
*948F
*252G

CURSO: 0023/580/06/133/2019/00F/C
BENÍTEZ BARRERO, SC
ON LINE 08/01/2019 AL 03/02/2019
DNI
*993A
*397R
*934C
*407E
*120D
*031L
*529J
*772L
*819S
*967V



CURSO: 0018/718/10/148/2019/00F/B
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL
ON LINE 15/01/2019 AL 30/01/2019
DNI
*814M
*224P
*404T
*678L
*630Z

CURSO: 0019/574/06/149/2019/00F/C
CONSULTORA FORMACIÓN, SC
VILLAFRANCA DE LOS BARROS 08/01/2019 AL 31/01/2019
DNI
*936B
*435H
*207N
*583Y



*106J
*073Z
*338J
*640V
*921L
*157P
*862E
*552M
*673H
*754B

CURSO: 0026/571/10/121/2019/00F/C
LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA
ON LINE 21/01/2019 AL 11/02/2019
DNI
*604X
*458N
*403S
*150C



*141S
*961F
*153Q
*347A
*351T
*190Q
*003E
*203Z
*766A
*301G
*358A
*044E
*617L
*982B
*517T
*740K
*322V
*461G
*709N
*949S
*959B



*690A
*616S
*921R

CURSO: 0042/638/06/060/2019/00F/B
CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA
GUAREÑA 04/02/2019 AL 11/02/2019
DNI
*784W
*261W
*022W
*251K
*366W
*148R
*765N
*472Q
*864D
*680V
*097E



*709J
*398D
*269H
*864R
*302M
*141N
*267Z
*083C

CURSO: 0041/638/06/044/2019/00F/C
CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA, SL
DON BENITO 31/01/2019 AL 20/02/2019
DNI
*208Y
*594N
*234T
*665B
*491S



*795P
*474D
*861G
*528B
*707C
*271D
*569G
*018H

CURSO: 0033/054/06/023/2019/00F/C
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA
CABEZA DEL BUEY 11/02/2019 AL 04/03/2019
DNI
*087B
*250D
*899J
*501T
*099J
*759B



*912Z
*931D
*667E
*836F
*383X
*710L
*667E
*893W
CURSO: 0030/504/06/005/2019/00F/C
FOREXT
ON LINE 22/01/2019 AL 01/03/2019
DNI
*225B
*955Z
*516P
*661V
*692Q
*189A



*309W
*221B
*691S
*620J
*440P
*303G
*697Y
*797A
*122Q

CURSO: 0040/289/06/012/2019/00F/C
APAG EXTREMADURA ASAJA
ARROYO DE SAN SERVÁN 22/01/2019 AL 05/03/2019
DNI
*808S
*803C
*891J
*494W
*430K



*947X
*323N
*985Z
*556E
*770Q
*769S

CURSO: 0047/535/06/095/2019/00F/C
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, SL
ON LINE 26/02/2019 AL 26/03/2019
DNI
*731H
*480V
*375N
*617K
*984Z
*441H
*797Y
*128E



*892H
*385C
*673M
*435S
*007E
*609L
*055K
*695F
*172E
*825T
*403W

CURSO: 0051/696/10/148/2019/00F/B
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 29/01/2019 AL 28/02/2019
DNI
*675M
*263Z



CURSO: 0052/696/10/148/2019/00F/C
INNOVAXXI, SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 29/01/2019 AL 28/02/2019
DNI
*297P
*863L
*161T

CURSO: 0078/703/10/148/2019/00F/B
CONSULTORÍA TÉCNICA DEL OESTE, SLU
PLASENCIA 18/02/2019 AL 25/02/2019
DNI
*388Q
*636N
*189T
*974H
*192W



*114Z
*745T
*229N

CURSO: 0075/718/10/148/2019/00F/B
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL
ON LINE 18/02/2019 AL 06/03/2019
DNI
*375S
*538F
*050A
*128S
*881M

CURSO: 0072/022/10/128/2019/00F/C
CFMR Moraleja
Cañamero 11/02/2019 AL 01/03/2019



DNI
*222T
*732D
*354B
*687E
*202P
*466N
*011A
*571D
*520J
*756N
*507C
*482E
*412Z
*879M
*116H
*072C
*844E
*923K
*729Q



*330Q
*757T
*419C
*734X
*589B

CURSO: 0065/440/06/088/2019/00F/B
GUADITEC, SL
MONTIJO 14/02/2019 AL 21/02/2019
DNI
*354S
*249P
*782T
*062V
*563E
*141Y
*492C
*614D



*202P
*526S
*337T
*386K
*217M
*945N
*856F
*743E
*848C
*075A
*322Y
*298V

CURSO: 0054/696/06/083/2019/00F/C
INNOVA XXI, SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 29/01/2019 AL 28/02/2019
DNI
*115M



*428E
*375X
*023W
*709C
*955C
*194D

CURSO: 0056/718/10/148/2019/00F/C
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL
ON LINE 09/02/2019 AL 13/03/2019
DNI
*415Z
*430V
*600K
*6008S
*240E
*301H
*635F



CURSO: 0053/696/06/083/2019/00F/B
INNOVA XXI, SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 29/01/2019 AL 28/02/2019
DNI
*481Y
*952R
*777M

CURSO: 0092/697/06/055/2019/00F/C
IBERFORMA BUSINESS ESPAÑA, SLU.
ON LINE 18/02/2019 AL 10/04/2019
DNI
*121N
*829X
*327L
*778Q
*088V
*197H



CURSO: 0099/020/06/044/2019/00F/C
C.F.M.R. DON BENITO
DON BENITO 25/02/2019 AL 15/03/2019
DNI
*464B
*413D
*651D
*132F
*130F
*614L
*171G
*710A
*649D
*938Z
*506H
*077A
*524G
*462W
*971Z



*613L
*804W
*135Q

CURSO: 0105/541/10/116/2019/00F/B
GESTIÓN EXTERNA DE FORMACIÓN, SL
MALPARTIDA DE PLASENCIA 28/02/2019 AL 08/03/2019
DNI
*889V
*088Q
*555L
*730L
*686B
*924K
*733T
*119H



CURSO: 0114/540/06/044/2019/00F/B
FORMACIÓN AGRARIA Y TECNOLÓGICA, CB.
DON BENITO 04/03/2019 AL 11/03/2019
DNI
*494R
*291N
*804P
*447R
*140W
*027P
*967C
*080J
*863B
*87X
*589X
*588B
*364N
*515K



CURSO: 0117/696/10/148/2019/00F/B
INNOVA SOLUCIONES FORMATIVAS, SL.
27/02/2019 AL 28/03/2019
DNI
*732G
*424W

CURSO: 0120/696/06/083/2019/00F/C
INNOVA SOLUCIONES FORMATIVAS, SL.
ON LINE 27/02/2019 AL 28/03/2019
DNI
*821V
*807Y
*269T
*891K
*901X
*822J
*745Y
*628B



*035B
*781M
*543H
*012F
*122X
*643H
*491B
*835T
*625K
*389T
*486K

CURSO: 0131/571/10/121/2019/00F/C
LA UNIÓN EXTREMADURA
MIAJADAS 06/03/2019 AL 26/03/2019
DNI
*205D
*700H
*867C



*207M
*474C
*616R
*206A
*298B
*508B
*881S
*894Z
*657Q
*603X

CURSO: 0140/718/10/148/2019/00F/B
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.
ON LINE 14/03/2019 AL 30/03/2019
DNI
*572P
*658P
*447W
*574P



*188R
*148H
*549V

CURSO: 0141/718/10/148/2019/00F/C
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL.
ON LINE 16/03/2019 AL 20/04/2019
DNI
*076Q
*203D
*241C
*429F
*401W
*035X
*431J
*976H



CURSO: 0118/696/10/148/2019/00F/C
INNOVA XXI, SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 27/02/2019 AL 28/03/2019
DNI
*395D
*563J
*953Z
*772B
*328D
*891Q
*754C
*428H

CURSO: 0119/696/06/083/2019/00F/B
INNOVA XXI, SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 27/02/2019 AL 28/03/2019
DNI
*885C



*608V
*634B
*77R
*930A
*575V

CURSO: 0172/420/10/903/2019/00F/B
AFODEX
ALAGÓN DEL RÍO (CÁCERES) 25/03/2019 AL 01/04/2019
DNI
*139X
*429W
*198F
*132Y
*318B
*329J
*706L
*561W
*861Y



*553W
*313L
*051Z
*605V
*571W
*410C

CURSO: 0194/541/10/148/2019/00F/C
GESTIÓN EXTREMEÑA DE FORMACIÓN, SL.
PLASENCIA 11/04/2019 AL 06/05/2019
DNI
*763N
*093K
*868E
*657D
*980E
*386T
*145Q
*486E



*772M
*701R
*118N
*455H
*554E

CURSO: 0292/022/10/128/2019/00F/B
C.F.M.R. DE MORALEJA
MORALEJA 14/06/2019 AL 21/06/2019
DNI
*793V
*006G
*760E
*103Z
*899M
*920N
*052S
*497S
*719J



*338Z
*121Z
*397Q
*068T
*365E
*589K
*618R
*211K
*646F
*725N
*640H
*801F
*809R

CURSO: 0272/022/10/128/2019/00F/B
C.F.M.R. MORALEJA
MORALEJA 28/05/2019 AL 04/06/2019
DNI
*684Y



*485G
*237L
*203N
*682N
*09V
*334J
*242C
*175B
*694M
*247X
*338W
*646Q
*609A
*553E
*813T
*866J
*818V
*719K
*193R
*406A
*692D



*333N
*182W

CURSO: 0419/276/10/140/2019/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
PERALEDA DE LA MATA 03/09/2019 AL 11/09/2019
DNI
*658Z
*352L
*987P
*107G
*457F
*800N
*267V
*942H
*445Q
*705F
*309G
*588N



*636D
*745P
*001G
*082Z
*072Q
*941E
*403R
*878N
*298Y

CURSO: 0382/276/06/122/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
08/07/2019 AL 26/07/2019
DNI
*215W
*814C
*963F
*213Q
*597K



*039E
*209C
*587F
*616P
*410A
*396F
*473M
*057E
*219G
*584W
*391H
*273Q
*193A
*052M
*092S
*169Z
*765B
*205S
*549M



CURSO: 0345/276/06/143/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
VALVERDE DE LEGANÉS 26/06/2019 AL 17/07/2019
DNI
*502Y
*955M
*59Z
*496C
*021Y
*835D
*34N
*718S
*89N
*278T
*408K
*681P
*681E
*89G
*70L



*173P
*231A
*546F
*40T
*203Y
*377E

CURSO: 0296/276/10/010/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
ALCUÉSCAR 19/06/2019 AL 09/07/2019
DNI
*871Z
*88K
*970Q
*319K
*47G
*734T
*63K



*740F
*900W
*244F
*33D
*795Z
*35N
*83Q
*453B
*174Z
*984P
*189Y
*290Y
*834B
*02H
*992Z
*43M
*438Q



CURSO: 0295/276/06/076/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
MAGUILLA 18/06/2019 AL 08/07/2019
DNI
*120F
*507S
*760P
*810H
*67R
*562H
*211Q
*664P
*48D
*538P
*968X
*248F
*475T
*139D
*287Y



*672J
*33G
*795A
*737T
*298B
*486B

CURSO: 0420/276/06/070/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
JEREZ DE LOS CABALLEROS 02/09/2019 AL 23/09/2019
DNI
*685A
*416Z
*111M
*001A
*892G
*110G
*812J



*051J
*172G
*280F
*918A
*605H
*032Y
*202M
*764X
*500M

CURSO: 0454/276/06/036/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
CASTUERA 25/09/2019 AL 16/10/2019
DNI
*324N
*448F
*250D
*207H



*882G
*610G
*363V
*852F
*114P
*401J
*211Z
*238Q
*213D
*526Y
*298P
*239V
*290Y
*048S
*826X
*281Z
*427Q
*827F
*052T



CURSO: 0148/683/06/153/2019/00F/B
UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO
VILLANUEVA DE LA SERENA 11/03/2019 AL 18/03/2019
DNI
*216S
*540Z
*435B
*433E
*960V
*712X
*697N
*998H
*761G
*311L
*801Q
*068P
*237A
*930F
*430W



CURSO: 0453/276/10/169/2019/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
SANTIAGO DE ALCÁNTARA 27/09/2019 AL 05/10/2019
DNI
*435H
*537H
*169V
*033C
*581T
*298V
*167R
*115V
*941Y
*017E
*979P
*430E
*950C
*114Q



*143T
*850V
*113S
*590K
*852L
*390H
*349X
*752V
*542X

CURSO: 0146/710/06/074/2019/00F/B
LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EXTREMEÑA, SL
LLERENA (BADAJOZ) 13/03/2019 AL 20/03/2019
DNI
*209W
*436M
*253P



*646J
*171A
*008H
*127G
*457W
*443T
*840T
*298F
*854Q
*161A
*572Y
*806N
*367D
*858S
*972W
*749T
*084X
*313S
*974Q
*958M



CURSO: 0464/276/10/105/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
01/10/2019 AL 21/10/2019 JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)
DNI
*849S
*751D
*416F
*250F
*773J
*074B
*347S
*068D
*536J
*798R
*455H
*368V
*326G
*000H
*357F
*207B



*797G
*028X
*937X
*386X
*552L
*423F

CURSO: 0418/276/10/058/2019/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
CASATEJADA 03/09/2019 AL 11/09/2019
DNI
*276M
*191V
*841W
*262R
*327Y
*429E
*307R
*358K



*816R
*312L
*105F
*148C
*798F
*905Z
*80C
*074L
*376K

CURSO: 0149/703/10/147/2019/00F/C
CONSULTORÍA TÉCNICA DEL OESTE, SLU
PIORNAL (CÁCERES) 18/03/2019 AL 05/04/2019
DNI
*276P
*752L
*815C
*684R
*422T



*950Y
*264A
*611Q
*274Z
*588F
*501F
*493E
*753K
*343Z
*718N
*836A
*489S

CURSO: 0124/542/10/128/2019/00F/C
GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTÓNOMA, SL
MORALEJA (CÁCERES) 04/03/2019 AL 22/03/2019
DNI
*974E
*922X



*353D
*802T
*528M
*797L
*404A
*281J
*832F
*779N
*622S
*379L

CURSO: 0346/276/10/005/2019/00F/C
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
ACEITUNA (CÁCERES) 09/07/2019 AL 01/08/2019
DNI
*290E
*397V
*802V
*356B



*056B
*638C
*208C
*614A
*280Q
*130L
*319H
*541Q
*668R
*541V
*207L
*588C
*374Y
*643Z
*261B
*559X
*364W
*595W
*241S



CURSO: 0173/580/06/036/2019/00F/B
BENÍTEZ BARRERO, SC
CASTUERA 14/03/2019 AL 21/03/2019
DNI
*705N
*424F
*473Y
*388Y
*632X
*308H
*375Y
*319E
*312K
*001B
*345X
*829A
*678L



CURSO: 0465/276/10/218/2019/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
ZARZA LA MAYOR 04/10/2019 AL 11/10/2019
DNI
*276F
*252C
*983B
*870G
*511N
*539T
*119S
*989E
*600E
*653M
*959N
*886B
*482G
*673H
*388F
*346F



*749D
*789V
*696D
*655X
*735V
*189Y
*077P
*743W
*053Q

CURSO: 0193/571/06/036/2019/00F/C
LA UNIÓN EXTREMADURA
CASTUERA 04/04/2019 AL 26/04/2019
DNI
*943F
*177N
*276G
*499R
*183C



*171Y
*635C
*153R
*602X
*966B
*498T
*883N
*848D
*500R
*618M
*551Y

CURSO: 0190/289/06/012/2019/00F/C
APAG EXTREMADURA ASAJA
ARROYO DE SAN SERVÁN 30/04/2019 AL 11/06/2019
DNI
*833A
*763L
*845J



*447C
*067C
*612T

CURSO: 0195/574/06/149/2019/00F/C
CONSULTORA FORMACIÓN, SC
08/04/2019 AL 30/04/2019
Nombre
*737E
*944S
*981L
*066M
*030D
*264J
*665P
*586J
*426A
*474D
*403D



*805B
*013L

CURSO: 0340/276/10/157/2019/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
ROBLEDILLO DE LA VERA 24/06/2019 AL 01/07/2019
DNI
*194Z
*345X
*757Y
*630K
*783K
*356A
*695A
*650L
*784E
*429J
*002S
*996Y



*789Y
*770A
*813Q
*358C
*208N
*309B
*566K
*372F
*465R
*239V
*244T

CURSO: 0199/638/06/091/2019/00F/C
CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA, SL
NAVALVILLAR DE PELA 08/04/2019 AL 02/05/2019
DNI
*953A
*399C



*232C
*750Z
*364D
*252P
*852Q
*777C
*009J
*434C
*468E
*598E
*479D
*991Z
*325E
*535H
*136M
*129Z
*112G
*403R
*927V



CURSO: 0206/638/06/082/2019/00F/B
CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS Y SERENA
MENGABRIL 22/05/2019 AL 29/05/2019
DNI
*989W
*237A
*540S
*786N
*182B
*047M
*769T
*458W
*260N
*015B
*786M
*056V
*371F
*035Q



CURSO: 0222/696/06/083/2019/00F/B
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
30/04/2019 AL 30/05/2019
DNI
*470D
*664S
*577Q
*233K
*825S

CURSO: 0223/696/10/148/2019/00F/B
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 30/04/2019 AL 30/05/2019
DNI
*095T
*719D
*214X



CURSO: 0224/696/06/083/2019/00F/C
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 30/04/2019 AL 30/05/2019
DNI
*525E
*532J
*941J

CURSO: 0225/696/10/148/2019/00F/C
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
ON LINE 30/04/2019 AL 30/05/2019
DNI
*520T
*081W
*944Q
*833W



CURSO: 0134/021/06/149/2019/00F/C
C.F.M.R. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS
VILAFRANCA DE LOS BARROS 12/03/2019 AL 04/04/2019
DNI
*290B
*501T
*408E
*638K
*651E
*546M
*988X
*432W
*235C
*437F
*480E
*161C
*475F
*881L
*972A
*974M
*480V



AGROFORMACIÓNEXTREMEÑA, SL
ON LINE 07/05/2019 AL 29/05/2019
DNI
*552P
*591Z

CURSO: 0071/021/06/149/2019/00F/B
CFMR VILAFRANCA DE LOS BARROS
VILAFRANCA DE LOS BARROS 18/02/2019 AL 27/02/2019
DNI
*517E
*056Q
*872P
*509Y
*023W
*829W
*507V
*843V



CURSO: 0233/718/10/148/2019/00F/C
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL
ON LINE 08/04/2019 AL 08/05/2019
DNI
*686W
*392Z
*448C
*648Y

CURSO: 0213/580/06/044/2019/00F/C
BENÍTEZ BARRERO, SC
ON LINE 06/05/2019 AL 02/06/2019
DNI
*484J
*532N
*483N
*006S
*458Q



*317D
*450H
*374D
*870T
*715V
*302V
*581Q
*218R

CURSO: 0280/420/10/903/2019/00F/B
AFODEX
03/06/2019 AL 11/06/2019 ALAGON DEL RÍO (CÁCERES)
DNI
*780S
*457A
*350Y
*633H
*934C
*070W



*210Q
*792Q
*956E
*217Y

CURSO: 0127/707/06/901/2019/00F/C
SITEAFEX, SL
06/03/2019 AL 26/03/2019 VALDELACALZADA (BADAJOZ)
DNI
*599X
*074T
*341S
*119V
*404C
*359A
*996Q
*916N
*933R
*226B



*873A
*815Y
*296R
*432W
*966L
*623R
*574S
*542X
*419C
*141N
*390G
*755B

CURSO: 0187/573/10/148/2019/00F/C
FORMANORTEX, SL
01/04/2019 AL 20/05/2019 PLASENCIA (CÁCERES)
DNI
*525P
*620W



*484J
*370F

CURSO: 0185/440/06/107/2019/00F/B
GUADITEC, SL
25/03/2019 AL 01/04/2019 PUEBLA DE OBANDO (BADAJOZ)
DNI
*033M
*062C
*747C
*889P
*571J
*211A
*192G
*844V
*499Q
*738W
*658J



CURSO: 0162/535/06/095/2019/00F/C
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS
19/03/2019 AL 18/04/2019 OLIVENZA (BADAJOZ)
DNI
*136D
*930Y
*364Z
*105S
*579R
*632J
*847K
*657M

CURSO: 0176/696/10/148/2019/00F/C
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SC
26/03/2019 AL 02/05/2019 PLASENCIA (CÁCERES)
DNI
*822M



*346C
*128N
*688T
*544X
*853M
*551J

CURSO: 0177/696/06/083/2019/00F/C
INNOVA XXI SOLUCIONES FORMATIVAS, SL
26/03/2019 AL 02/05/2019 MÉRIDA (BADAJOZ)
DNI
*810L
*110S
*278Z
*863D
*963B
*326N
*775W



CURSO: 0220/718/10/148/2019/00F/B
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, SL
15/04/2019 AL 03/05/2019 PLASENCIA (CÁCERES)
DNI
*040G
*022F
*960X
*557W
*973G
*239B

CURSO: 0209/054/06/102/2019/00F/C
COOPERATIVAS ASGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA
PUEBLA DE ALCOCER 23/04/2019 AL 21/05/2019
DNI
*331D
*792V
*681L



*685S
*332X
*679X
*773Q
*368Y
*629Y
*353N
*635N
*164F
*297C
*417G
*550J
*603D

CURSO: 0234/505/06/015/2019/00F/C
A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL
BADAJOS 02/05/2019 AL 22/05/2019
DNI
*566D
*000P



*835A
*831K
*231E
*985A
*629N
*422E
*476N
*008T
*635C
*385Q
*501B
*387C
*395M

CURSO: 0221/504/06/083/2019/00F/C
FOREXT ACADEMIA, SLU
ON LINE 06/05/2019 AL 18/06/2019
DNI
*045Z



*908D
*727M
*919G
*218F
*652Y
*936V
*033B
*570W
*393N
*367H

CURSO 0159/541/10/089/2016/00F/B
GESTION EXTERNA
EL BATAN 26/04/2016 AL 26/04/2016
DNI
*463C

**CURSO 0122/054/10/0196/2012/00F/B****COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS
EXTREMADURA****VALDASTILLAS 9/04/2012 AL 16/04/2012****DNI*****564C****CURSO 0437/268/06/083/2015/00F/C/****UPA UCE EXTREMADURA
OLIVENZA 21/09/2015 AL 15/10/2015****DNI*****254H****CURSO 0750/698/10/060/2017/00F/B/****ACADEMIA HOYOS PIÑAS****CASTAÑAR DE IBOR 12/12/2017 AL 19/12/2017****DNI*****884C*****498S**



CURSO 0008/625/10/104/2017/00F/B
AFOAGREX
JARAIZ DE LA VERA 16/01/2017 AL 23/01/2017
DNI
*692D

CURSO 0473/276/06/0015/2010/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
SAGRAJAS 15/11/2010 AL 26/11/2010
DNI
*408P

CURSO 0119/538/10/180/2017/00F/F
ACADEMIA HOYOS PIÑAS, SL
TALAYUELA 22/02/2017 A 01/03/2017
DNI
*402N



*939D
*305J
*959H
*773H
*215X
*165W
*140X
*302R
*303W
*464M
*562K
*844D
*326D
*436C
*444F
*558D
*100Y
*783Y
*775C
*287G



CURSO 0262/289/06/0125/2009/00F/C
APAG EXTREMADURA ASAJA
SIRUELA 16/06/09 AL 8/07/09
DNI
*203Q

CURSO 0069/538/10/104/2018/00F/F/
ACADEMIAS HOYOS
JARAIZ DE LA VERA 02/02/2018 AL 09/02/2018
DNI
*25M
*383F
*435B
*696G
*391G
*525R
*126T



*538T
*795A
*348D
*403P
*463V
*351K
*961M
*320X
*391Y
*171X
*474M
*847V
*368J
*813T
*270V
*98E
*836T



CURSO 0675/538/10/180/2018/00F/F
ACADEMIA HOYOS PIÑA, SL
TALAYUELA 10/12/2018 AL 17/12/2018
DNI
*383C
*878R
*576F
*098W
*582A
*478E
*948F
*616S
*578N
*998X
*526N
*798F



CURSO 0253/538/10/014/2017/00F/F
ACADEMIA HOYOS PIÑAS, SL
ALDEANUEVA DE LA VERA 27/03/2017 A 03/04/2017
DNI
*760Z
*810C
*050Y
*664T
*033F

CURSO 0161/538/10/180/2017/00F/F
ACADEMIA HOYOS PIÑAS, SL
TALAYUELA 02/03/2017 AL 09/03/2017
DNI
*553B
*220N
*050A
*253S



*484K
*456E
*776D
*441E
*166M
*852J
*096J
*696J
*845K
*090A
*908X
*781R
*299P
*813N
*873M
*766H
*771T
*349G
*422G
*129Y



CURSO 0457/515/06/149/2017/00F/C/
CONSULFORMEX SL
VILLAFRANCA DE LOS BARROS 12/07/2017 A 02/08/2017
DNI
*232Z
*205R

CURSO 0758/713/10/067/2017/00F/B/
INGIENERIA Y CONSULTORIA
CORIA 18/12/2017 AL 29/12/2017
DNI
*370L



CURSO 0095/289/06/0078/2008/00F/B
APAG EXTREMADURA ASAJA
MALPARTIDA DE LA SERENA 09/09/2008 AL 16/09/2008
DNI
*571V

CURSO 0390/276/06/0141/2010/00F/B
SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL
VALENCIA DEL VENTOSO 30/10/2010 AL 08/11/2010
DNI
*103N



CURSO 1026/605/06/0903/2014/00F/C
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA CERES
GUADIANA DEL CAUDILLO 30/10/2014 AL 20/11/2014
DNI
*821G

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 27 de diciembre de 2019. EL SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL, Fdo.: Manuel Mejías Tapia”.



AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2020080029)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2019 correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2019.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionario de carrera.

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales	1	Agente de Policía Local	Libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Coronada, 30 de diciembre de 2019. La Alcaldesa, M.^a JOSÉ VALDIVIA SIERRA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Administrativo.

(2019081459)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Administrativo, por el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 237, de fecha 13 de diciembre de 2019.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, 20 de diciembre de 2019. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 7 de enero de 2020 sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna. (2020080027)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:



BOP de Cáceres n.º 0003, de 7 de enero de 2020.

- Bases generales y programa por los que se regirá la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de la Policía Local mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019. Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 7 de enero de 2020. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2020 sobre convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso por movilidad. (2020080028)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 0003, de 7 de enero de 2020.

- Bases generales y programa por los que se regirá la convocatoria para proveer cuatro plazas de Agente de la Policía Local (funcionario de carrera) mediante el procedimiento de concurso por movilidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019. Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1.



El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 7 de enero de 2020. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 3 de enero de 2020 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización. (2020080025)

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta al Polígono Industrial de Valle de Santa Ana, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2019, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Santa Ana, 3 de enero de 2020. El Alcalde, MANUEL ADAME CHÁVEZ.



FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 sobre la convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIV Edición. (2019081479)

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europeas, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V, cuya decimocuarta edición convoca ahora, regida por las siguientes

BASES

Primera. Objeto y destinatarios del premio.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, conforme a sus estatutos, y objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

Segunda. Procedimiento de concesión.

1. El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto, formado por personalidades de destacada relevancia del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, España, y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
2. La Presidencia del Jurado corresponde al Presidente del Patronato de la Fundación.
3. El jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.
4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea



otorgado. La candidatura premiada, al aceptar el premio, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega. Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo que con el nombre del premiado se celebrará en el Real Monasterio de Yuste a lo largo del año siguiente al de la concesión del premio, así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior. Se entenderá que el premiado que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.

5. El premio no puede declararse desierto.
6. En caso de que la candidatura ganadora no acepte el premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

Tercera. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de:
 - a) Los premiados en ediciones anteriores.
 - b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
 - c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
 - d) Las representaciones diplomáticas en España de los países miembros de la UE, de los países pertenecientes a la AELC miembros del EEE, o de los países candidatos y potencialmente candidatos a la UE, citados en el siguiente punto.
 - e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de los siguientes países:
 - Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.
 - Países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega.



- Países que son candidatos y potencialmente candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Albania, Macedonia del Norte, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹, Montenegro, Serbia, Turquía.

Cuarta. Forma y plazo de presentación.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial, remitiendo a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste una memoria acreditativa de los méritos que las sustentan.
2. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
3. Toda la documentación puede ser enviada por correo electrónico a premiocarlosv@fundacionyuste.org, por correo certificado, o entregarse personalmente, en la sede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

España.

4. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 15 de febrero de 2020.

Quinta. Incompatibilidades.

1. No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:
 - a) A título póstumo.
 - b) A las instituciones del Estado o los poderes públicos de los países de origen de la candidatura propuesta.
 - c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el premio para sí mismas.

¹ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (99) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.



2. Corresponde al Director Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presente Convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.
3. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Sexta. Acto de entrega del Premio Europeo Carlos V.

El Premio Europeo Carlos V se entregará en el Real Monasterio de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2020, en un acto presidido por Su Majestad el Rey de España, o por el Miembro de la Familia Real en quien Aquél delegue.

Séptima. Dotación económica.

En la presente edición, el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

Octava. Becas Premio Europeo Carlos V.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos vinculadas a la proposición galardonada con el premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores/as europeos/as que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: www.fundacionyuste.org.

Mérida, 20 de diciembre de 2019. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
XIV EDICIÓN 'PREMIO EUROPEO CARLOS V'

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN:

NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA:

PROFESIÓN Y FUNCIÓN/ES ACTUALES: (solo para candidatura de persona física)

RESEÑA BIOGRÁFICA DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA: (texto de 10 líneas)²

² Puede adjuntarse documentación complementaria en anexo.



MÉRITOS OBTENIDOS:

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPUESTA:

Nombre y apellidos de la persona representante:

Correo electrónico:

Teléfono/s:

* Adjuntar al presente formulario:

- Cartas de apoyo a la candidatura
- Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.



DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO (Dirección de correo postal, Código Postal, País) / Domicilio social de la entidad

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la Base CUARTA de la Convocatoria:

- Por correo postal a:
‘Premio Europeo Carlos V’
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste
Real Monasterio de Yuste, s/n
Cuacos de Yuste (Cáceres)
E-10430 ESPAÑA
- Por correo electrónico a: premiocarlosv@fundacionyuste.org



ANEXO

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a..... de 2019.

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

• • •



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es